

Visto el Oficio N° 1386—81—EM/OSP, de 26 de agosto de 1981, del Ministerio de Energía y Minas, y el Memorandum N° 57, de 7 de agosto de 1981, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1. Designar al doctor Ricardo Vigil Toledo, funcionario de Minero Perú Comercial con sede en Londres, como Representante Permanente del Perú ante el Consejo Intergubernamental de Países Exportadores de Cobre.

2. Los gastos que origine el cumplimiento de esta Resolución serán cubiertos por Minero Perú Comercial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relaciones Exteriores.

INTEGRAN EN VIA DE REGULARIZACION A DELEGACION DEL PERU QUE ASISTIO A REUNION EN BOGOTA, COLOMBIA

RESOLUCION SUPREMA N° 552—81—RE

Lima, 8 de Setiembre de 1981.

Vistos la Resolución Suprema N° 0523 de 28 de agosto de 1981, por la cual se designó la delegación que representa al Perú en el XXX Período de Sesiones Extraordinarias de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que se viene realizando en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 1° al 4 de setiembre de 1981; y el Oficio N° 0813—ITI—81/DM de 28 de agosto de 1981, del Ministro de Industria, Turismo e Integración;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1. Integrar en vía de regularización, a la delegación que representa al Perú en el XXX Período de Sesiones Extraordinarias de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, a las siguientes personas:

- Señor Hans Otto Seeger
- Señor Enrique Conterno Reyna
- Señor Eduardo Soldano Real
- Señor Italo Samamé Farfán.

2. Las personas designadas viajarán a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 30 de agosto al 4 de setiembre de 1981.

3. El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Presupuesto General de la República ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relaciones Exteriores.

OFICIALIZAN EL IV SEMINARIO INTERNACIONAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCION SUPREMA N° 550—81—RE

Lima, 08 de Setiembre de 1981.

Debiendo realizarse el IV Seminario Internacional de Educación Física y el Curso Internacional de Actualización Técnico Pedagógica para Profesores de Educación Física, a realizarse conjuntamente en Lima entre el 24 de agosto al 4 de setiembre de 1981, en el Cuzco del 7 al 11 de setiembre de 1981 y en Trujillo entre el 14 y el 18 de setiembre de 1981; y,

Visto el Oficio N° 2102—ME/OAI—PRO—81 de 25 de agosto de 1981, del Ministro de Educación y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1. Oficializar el IV Seminario Internacional de Educación Física y el Curso Internacional de Actualización Técnico Pedagógica para Profesores de Educación Física a celebrarse conjuntamente en Lima entre el 24 de agosto al 4 de setiembre de 1981, en el Cuzco del 7 al 11 de setiembre de 1981 y en Trujillo entre el 14 y el 18 de setiembre de 1981.

2. Los gastos internacionales estarán a cargo de cada país participante. Los gastos operativos y logísticos locales estarán a cargo del Proyecto "Educación Física Perú-República Federal de Alemania".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relaciones Exteriores.

AGRICULTURA

DECLARAN DE NECESIDAD USO DE LAS LAGUNAS YANAMATE, HUAYGACOA Y SUS ZONAS RIBEREÑAS

DECRETO SUPREMO N° 142-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Minera del Centro del Perú, ha solicitado se declare de necesidad y utilidad públicas el uso de las lagunas Yanamate-Huaygacocha y zonas ribereñas, ubicadas en el Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Cerro de Pasco, en un área de 544 Hás., y la reserva de la misma, en favor de la Empresa aludida, para utilizarla como zona receptora de verti-

amiento de aguas provenientes de la Planta de Tratamiento de aguas de mina "Quilacocha";

Que este vertimiento tiende a reducir la contaminación de las aguas en la cuenca alta del río Mantaro, en cumplimiento al Programa de Acción conjunta, preparado por los Ministerios de Salud y Energía y Minas y aprobado por Resolución Suprema N° 000492-76-SA-DS que obliga a la mencionada persona jurídica a construir una planta para la recuperación de cobre y la neutralización de aguas ácidas;

Que la descontaminación del río Mantaro es una acción necesaria para viabilizar el Proyecto Transvase Mantaro que contempla la derivación de las aguas de la cuenca del río Mantaro, a la cuenca del río Rímac, con fines de uso múltiple del agua, por lo que mediante el Decreto Ley 21927, este proyecto ha sido declarado de necesidad y utilidad públicas y de alta prioridad;

Que si bien de la laguna Yanamate se provee de agua con fines poblacionales a la ciudad de Cerro de Pasco, en la actualidad para tales necesidades se aprovisionan con el recurso hídrico proveniente de la laguna Acococha y prosigue la deficiencia con la ejecución de los trabajos respectivos; siendo en consecuencia procedente que se autorice la sustitución de la fuente de agua respectiva;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 5° inc. a) y 7° inc. a) del Decreto Ley N° 17752 y Artículo 10° inc. a) del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas;

Con la opinión favorable del Consejo Superior de Aguas;

DECRETA:

1°. — Declárase de necesidad y utilidad públicas el uso de las lagunas Yanamate-Huaygacocha y zonas ribereñas en un área de 554 Hás., conforme al plano pertinente que forma parte del presente Decreto Supremo y consecuentemente reservase dicha área, en favor de la Empresa Minera del Centro del Perú, para depositar los efluentes provenientes de la planta de extracción de cobre por solventes y electrodeposición instalada por dicha Empresa.

2°. — La Empresa Minera del Centro del Perú en el plazo de tres años prorrogables, instalará una planta de tratamiento para neutralizar las aguas ácidas proveniente de la Planta a que se refiere el numeral precedente, debiendo dicha Empresa, utilizar el área reservada según el Estudio de Impacto Ambiental que consta de 26 páginas y 2 anexos que forman parte del presente Decreto Supremo y efectuar los controles periódicos para determinar si se producen filtraciones de agua ácida hacia el río San Juan.

3°. — La provisión de las aguas con fines poblacionales para la Ciudad de Cerro de Pasco, se hará de la fuente de agua de la laguna de Acococha, en sustitución de la de Yanamate, a través de las obras cuya ejecución están a cargo de la Empresa Minera del Centro del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos ochentiouno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

GOBIERNO DE EE. UU. OTORGA DONACIONES A FAVOR DEL PERU

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00857-81-AG/INIPA

Lima, 10 de Setiembre de 1981.

Visto el Oficio N° 438-81-INIPA-J-OA/DASA de 07 de Agosto de 1981, del Jefe del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria - INIPA, solicitando se acepte la donación de nueve (9) Ecrans; Equipo de Laboratorio Agrícola y seis (6) Optivisores con Lente, efectuada por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional - A.I.D., destinada al Programa "Soya - Maíz" a cargo de la Dirección de Investigación Agrícola y Crianza de dicho Instituto;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco del Convenio de Proyecto No. 4,527-0149 suscrito entre los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional - A.I.D. el segundo ha efectuado a favor del primero la donación de lo siguiente:

— 9 cajas con un peso de 104 Kilogramos, conteniendo nueve (9) Ecrans de 60 x 60;

3 cajas con un peso de 74 Kilogramos, conteniendo Equipo de Laboratorio Agrícola que comprende: doce Medidores de Humedad de semillas marca Doler Mod. 400 con los siguientes aditamentos: doce convertidores, doce repuestos de termómetros y doce baterías para Doler Mod. 400; diez Contómetros y ocho Pinzas (forceps) para castración de flores en cruzamiento; y

— 1 caja con un peso de 2.800 Kilogramos, conteniendo seis (6) Optivisores con Lente para castración en cruzamientos, llegadas al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" por las Compañías de Aviación Lan Chile y Braniff Internacional con Guías Aereas Nos. 016-9335 1252; 045-0579 9231 y 002-8328 7610, respectivamente;

Que, según lo establecido en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 046-81-AG, de Organización del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria - INIPA, esta donación es para uso de dicho Instituto, que por ser la autoridad competente peruana para la ejecución del referido Programa, corresponde a este Despacho expedir Resolución aceptando la donación efectuada por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas al Gobierno Central, Gobiernos Locales, Instituciones y otras Entidades Públicas o Privadas, gozarán de tratamiento preferencial en el Despacho por las Aduanas de la República y estarán libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos la expedición de Resolución Liberatoria y según el Artículo 2° se efectuará sin el requisito de Licencia Previa de Importación, siendo necesario expedir Resolución aceptando la donación anteriormente referida;